



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas



Tribunal de Contrataciones del Estado

Resolución N° 2650-2024-TCE-S3

Sumilla: *“(…) los errores materiales o aritméticos contenidos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión, (…)”.*

Lima, 7 de agosto de 2024.

VISTO en sesión de fecha **7 de agosto de 2024** de la Tercera Sala del Tribunal de Contrataciones del Estado, el **Expediente N° 4623/2021.TCE**, sobre rectificación de error material en la Resolución N° 1859-2024-TCE-S3 del 16 de mayo de 2024; y atendiendo a lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

1. El 16 de mayo de 2024, la Tercera Sala del Tribunal de Contrataciones del Estado emitió la Resolución N° 1859-2024-TCE-S3.
2. Mediante decreto del 17 de junio de 2024, se puso a disposición de la Tercera Sala el presente expediente, a efectos que se evalúe la existencia de un error material contenido en la referida resolución, respecto a los folios que deben ser remitidos al Ministerio Público.
3. El 1 de julio de 2024, en el Toma Razón del presente expediente, se puso de conocimiento que, a través de la Resolución Suprema N° 025-2024-EF publicada el 25 de junio de 2024 en el Diario Oficial El Peruano, se dio por concluida la designación de los señores Héctor Marín Inga Huamán, Jorge Luis Herrera Guerra y María del Guadalupe Rojas Villavicencio de Guerra, en el cargo de Vocal del Tribunal de Contrataciones del Estado del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado; y de conformidad con lo señalado en el numeral 1 del Acuerdo de Sala Plena N° 003-2020/TCE del 10 de marzo de 2020, que estableció las reglas generales para la reasignación de los expedientes devueltos por un vocal por motivos de cese; se decretó remitir el expediente a la Tercera Sala.



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas



Tribunal de Contrataciones del Estado

Resolución N° 2650-2024-TCE-S3

4. Mediante Resolución N° D000103-2024-OSCE-PRE del 1 de julio de 2024, publicada el 2 del mismo mes y año en el Diario Oficial El Peruano, se formalizó Acuerdo del Consejo Directivo que aprobó la reconfiguración de las Salas del Tribunal de Contrataciones del Estado.
5. Con decreto del 17 de julio de 2024, atendiendo a lo dispuesto en la Resolución N° D000103-2024-OSCE-PRE y en el Acuerdo de Sala Plena N° 5-2021/TCE, se dispuso remitir el presente expediente a la Tercera Sala del Tribunal¹, debiéndose computar el plazo previsto en el literal h) del artículo 260 del Reglamento, desde el día siguiente de recibido el expediente por el nuevo vocal ponente.

II. ANÁLISIS:

1. En el numeral 53 del análisis y el numeral 3 de la parte resolutive de la Resolución N° Resolución N° 1859-2024-TCE-S3, se advierte la existencia de un error material, toda vez que se consignó ***“(…) folios 3 al 50, 241, 242, 268, 269, 275, 278 y 5321 del expediente (...)”***, resultando lo correcto ***“(…) folios 2 al 5, 22 al 35 y del 96 al 243 del expediente (...)”***.
2. En tal sentido, cabe señalar que los errores materiales o aritméticos contenidos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión, según lo prescrito en el numeral 1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
3. Por tanto, al haberse advertido la existencia de un error material en la Resolución N° 1859-2024-TCE-S3, el cual no altera el sentido de la decisión, corresponde efectuar la respectiva rectificación, dejando subsistentes, todos sus demás términos.

Por estos fundamentos, de conformidad con el informe del Vocal ponente Danny William Ramos Cabezero y la intervención de los Vocales Cecilia Berenise Ponce Cosme y

¹ Conformada por los vocales Cecilia Berenise Ponce Cosme, Danny William Ramos Cabezero y Marlon Luis Arana Orellana



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas



Tribunal de Contrataciones del Estado

Resolución N° 2650-2024-TCE-S3

Marlon Luis Arana Orellana, atendiendo a la conformación de la Tercera Sala del Tribunal de Contrataciones del Estado, según lo dispuesto en la Resolución N° D000103-2024-OSCE-PRE del 1 de julio de 2024, publicada el 2 del mismo mes y año en el Diario Oficial El Peruano, y en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 59 de la Ley, así como, los artículos 20 y 21 del Reglamento de Organización y Funciones del OSCE, aprobado por el Decreto Supremo N° 076-2016-EF del 7 de abril de 2016, analizados los antecedentes y luego de agotado el debate correspondiente, por unanimidad:

LA SALA RESUELVE:

1. Rectificar de oficio los errores materiales advertidos en la Resolución N° 1859-2024-TCE-S3, en los siguientes términos.

Donde dice:

"II. FUNDAMENTACIÓN:

(...)

53.

(...)

*En tal sentido, el numeral 229.4 del artículo 229 del Reglamento dispone que deben ponerse en conocimiento del Ministerio Público las conductas que pudieran adecuarse a un ilícito penal, razón por la cual deberán remitirse al Distrito Fiscal, copia de la presente resolución y de los **folios 3 al 50, 241, 242, 268, 269, 275, 278 y 5321**, del expediente, (...)"*

"LA SALA RESUELVE:

(...)

3. Remitir copia de los **folios 3 al 50, 241, 242, 268, 269, 275, 278 y 5321** del expediente en formato pdf, así como copia de la presente Resolución, al Ministerio Público – Distrito Fiscal de Lima, de acuerdo a lo señalado en la fundamentación."

Debe decir:

"II. FUNDAMENTACIÓN:

(...)



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas



Tribunal de Contrataciones del Estado

Resolución N° 2650-2024-TCE-S3

53.

(...)

*En tal sentido, el numeral 229.4 del artículo 229 del Reglamento dispone que deben ponerse en conocimiento del Ministerio Público las conductas que pudieran adecuarse a un ilícito penal, razón por la cual deberán remitirse al Distrito Fiscal, copia de la presente resolución y de los **folios 2 al 5, 22 al 35 y del 96 al 243** del expediente, (...)*”.

“LA SALA RESUELVE:

(...)

*3. Remitir copia de los **folios 2 al 5, 22 al 35 y del 96 al 243** del expediente en formato pdf, así como copia de la presente Resolución, al Ministerio Público – Distrito Fiscal de Lima, de acuerdo a lo señalado en la fundamentación.”*

2. Dejar subsistentes en sus demás extremos la Resolución N° 1859-2024-TCE-S3 del 16 de mayo de 2024.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CECILIA BERENISE PONCE COSME
PRESIDENTA
DOCUMENTO FIRMADO
DIGITALMENTE

DANNY WILLIAM RAMOS CABEZUDO
VOCAL
DOCUMENTO FIRMADO
DIGITALMENTE

MARLON LUIS ARANA ORELLANA
VOCAL
DOCUMENTO FIRMADO
DIGITALMENTE

ss.

Ponce Cosme.

Ramos Cabezudo.

Arana Orellana.